

183648



SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C
CLASE <u>A63</u>
SUBCLASE <u>H</u>

Nº 183.648

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: TOMY COMPANY INC.

RESIDENCIA: Nº 9-10 Tateishi 7-chome, Katsushika-ku

TOKYO (JAPON).

ENUNCIADO: VELODROMO DE JUGUETE.

Prioridad: Patente n.º del

183648

27



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc.: La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



18364827 FEB

1

Pasando a describir el objeto de la invención por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general un velódromo de juguete concebido con objeto de aportar notables mejoras a la técnica fabril de estos elementos.

5

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe, se acompaña a esta memoria como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

10

La figura 1ª, corresponde a una vista esquemática en alzado lateral, de uno de los vehículos que integran un velodromo de juguete hecho según el invento. Como puede observarse, dicho vehículo -1- está montado sobre dos rodillos transversales libres -2-, que quedan situados bajo una placa base -3- del vehículo, cuyos bordes colaterales sobresalen del cuerpo -1- de este último. Cada vehículo -1- cuenta en situación anterior y posterior a los rodillos -2- con dientes inferiores -4- y -5-.

15

20

La figura 2ª corresponde a una vista en alzado frontal del sistema de traslación del vehículo, en la cual se aprecia que los extremos de los rodillos -2- presentan escalonamientos -6-, determinados por estrechamientos de sección, apreciándose el montaje de dichos rodillos, respecto de tabiquillos laterales -7- de la placa base -3-.

25

30

La figura 3ª, es una vista parcial, en detalle del frente de uno de dichos rodillos. Aquí se puede observar, que cada rodillo se compone de un sector central liso -2- y de un escalonamiento extremo determinado por dos planos -6- en forma de ángulo obtuso, siendo -8- el eje puntiagudo de

183648



1 montaje de cada rodillo en los tabiquillos -7- de la placa -3-.

5 La figura 4ª, corresponde a una vista diagramática de uno de los rodillos del vehículo acoplado a la pista de descenso del velódromo. Observese que la pista dispone de un canal central -9- sobre cuyos bordes se apoya el plano inclinado -6- del rodillo -2- dispuesto bajo la placa base -3- del vehículo.

10 La figura 5ª, muestra una vista en planta superior de la pista de descenso del velódromo, en la cual se observa que el canal central -9- para desplazamientos de móviles, se prolonga colateralmente en plataformas -10- provistas de tabiques -11- de contención.

15 La figura 6ª, ofrece una vista esquemática parcial seccionada del velódromo de juguete, en la cual puede apreciarse que la pista de descenso -9- está unida a un tramo -12- que comprende una serie de cintas transportadoras -13- que presentan resaltes -14- irregularmente distanciados.

20 Por último, la figura 7ª, corresponde a una sección transversal del tramo conectado a la pista de descenso. Este tramo comprende una serie de callejones delimitados entre cada dos paredes -12-, las cuales presentan pestañas -15- en sus bordes, siendo visible la cinta transportadora -13- correspondiente, con los resaltes -14- anteriormente mencionados.

25 De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención, que es como sigue:

30 Imaginando los vehículos -1- situados en la base -16- de cada callejón limitado por paredes -12- y la cinta -

183648



1

5

10

15

20

25

30

transportadora -13- puesta en movimiento, resulta evidente que los resaltes -14- de esta última engancharán en el diente anterior -4- de los vehículos -1- sometiendo a un movimiento de elevación. Durante este movimiento los vehículos -1- van guiados por los tabiques -15- de las paredes -12- entre los cuales se sitúan los bordes colaterales -3- de la placa que sustenta a los rodillos -2- de traslación. En la posición límite de altura del resalte -14- que arrastra a cada vehículo -1-, dicho resalte sigue el recorrido inferior de la cinta -13- y como el vehículo no ha tomado contacto con la parte superior -9- de la pista de descenso, retrocede por gravedad sobre la propia cinta hasta ser retenido en el diente posterior -5- por el resalte -14- posterior al que lo arrastraba, de modo que es este resalte posterior el que deposita al vehículo -1- en la pista de descenso, hasta que llega por gravedad a la base -16- reiniciándose el ciclo.

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

1ª.- Sencillez de fabricación por cuanto que los elementos del velódromo de juguete objeto de esta solicitud se elaboran a través de un proceso simplificado en cuanto a fases operativas que es determinante de costos muy asequibles en general.

2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organización del velódromo de juguete, que permite un acoplamiento

183648



1 rápido entre piezas practicable por mano de obra no especia
lizada lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo y
energía, por lo que es evidente que el Modelo solicitado --
5 adquiere una utilidad práctica singular por el beneficio o
efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusi
va de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones
y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las
10 páginas siguientes:

15

20

25

30

183648



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.
20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:
30

183648



1
5
10
15
20
25
30

1ª.- VELODROMO DE JUGUETE, caracterizado esencialmente porque comprende una serie de vehículos, cada uno de los cuales está montado sobre dos rodillos transversales libres de acero macizos, cuyos extremos presentan escalonamientos periféricos, determinados por estrechamientos de sección, quedando estos rodillos centralmente bajo una placa base del vehículo, cuyos bordes colaterales sobresalen del cuerpo general del mismo, en tanto que anterior y posteriormente a la disposición de dichos rodillos cuenta con sendos dientes inferiores en alineación longitudinal central; actuando simultáneamente dichos rodillos de cada vehículo, como masas de compensación y como elementos de rodaje sobre los bordes de canales de una pista de descenso, cuyos extremos superior e inferior están unidos a los respectivos extremos de un tramo que comprende un sistema elevador múltiple, constituido por una serie de callejones cuyas paredes presentan pestañas colaterales en sus bordes, entre cuyas paredes circulan una serie de cintas transportadoras sin fin, que presentan resaltes irregularmente distanciados; enganchando en estos resaltes de las cintas los dientes de los vehículos, siendo así elevados al tramo superior de la pista de descenso, en cuya elevación, los bordes colaterales de la placa base de cada vehículo están guiados por las pestañas de los bordes de las paredes de cada callejón; estableciendo los resaltes de las cintas en su límite de elevación el escape de los dientes anteriores de los vehículos, que retroceden hasta encontrar el resalte inmediato de la cinta que ataca sobre el diente posterior del vehículo, dejándolo en la pista de descenso.

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre



183648

1 el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita,
por "VELODROMO DE JUGUETE".

5 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de nueve páginas me
canografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 5 de Septiembre de 1.972

BERNARDO UNGRIA

p.p.

10

15

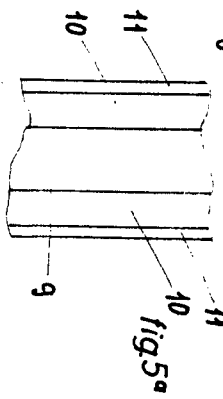
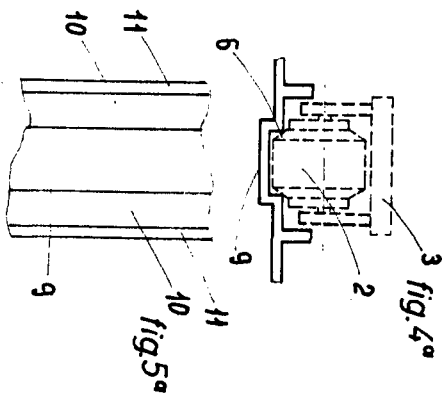
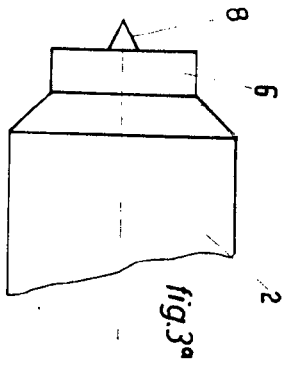
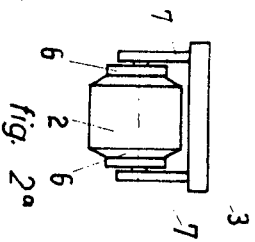
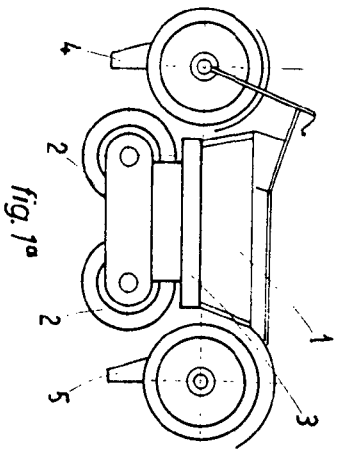
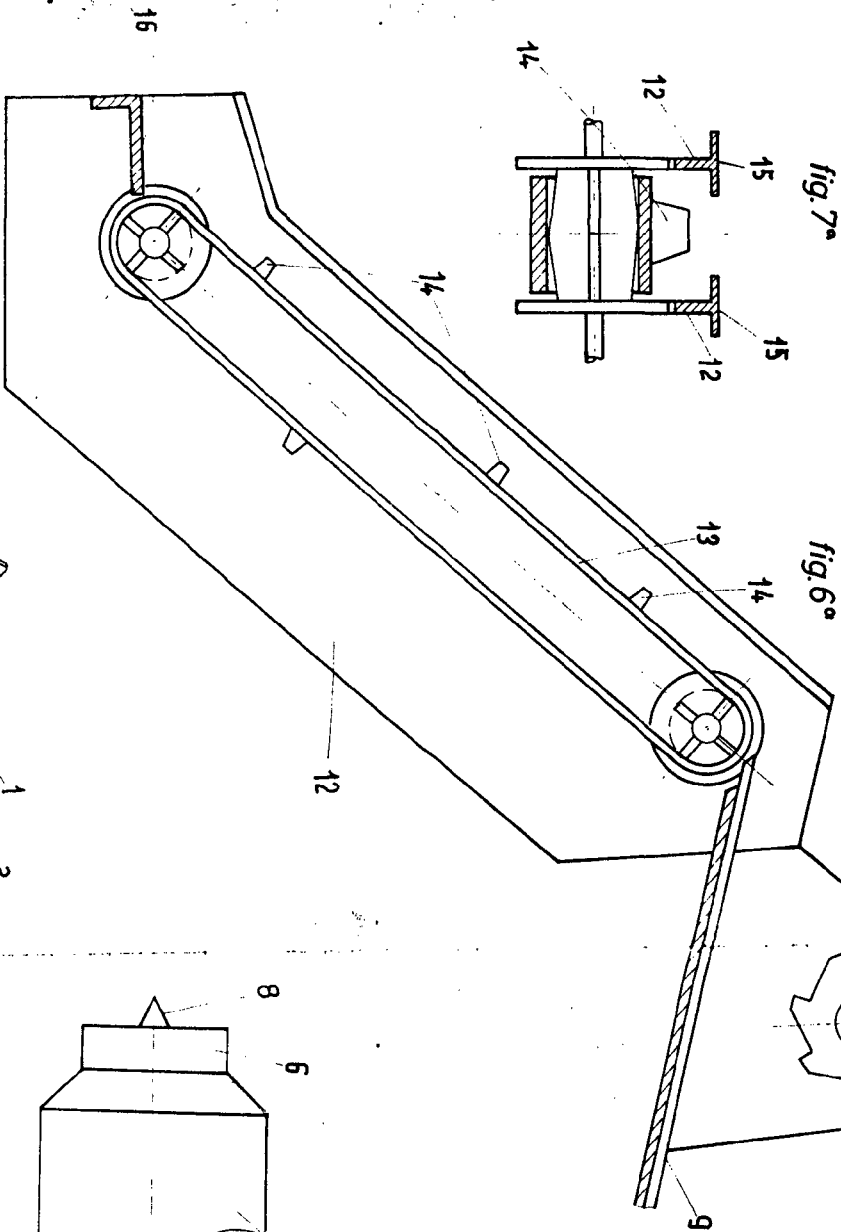
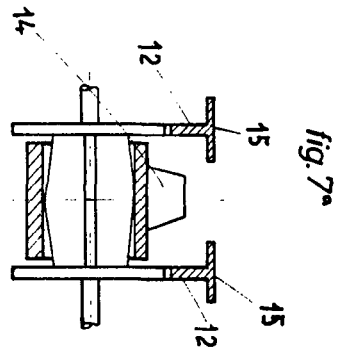
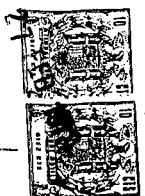
20

25

30

183648

183048
hoja única



ESCALA VARIABLE
Madrid, 5 de Septiembre de 1972
BERNARDO UNGRIA
P. P.